



Resolución Directoral

R.D. N° 2878-2017-MTC/28

Lima, 29 DIC. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-187209-2016 del 8 de julio de 2016, presentado por la empresa GRUPORPP S.A.C., sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Casma-Santa, departamento de Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se otorgó la renovación de autorización a la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A.C., por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Casma-Santa, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 19 de agosto de 2016;

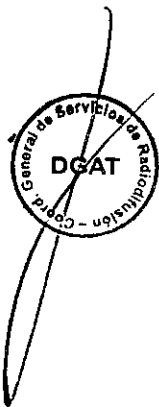
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 502-2014-MTC/03 del 12 de agosto de 2014, se declaró aprobada al 29 de agosto de 2007 en virtud al silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 a la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A.C., a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C.;

Que, a través del escrito de registro del Visto, la empresa GRUPORPP S.A.C., solicitó la renovación de la autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 8 de julio



de 2016, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.3 "Clasificación de Estaciones" de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM) que se encuentran en el rango: mayor a 100 W hasta 1 Kw. de potencia de transmisión, se clasifican como estaciones Clase D, toda vez que la potencia de transmisión autorizada a la citada estación es 1 Kw.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2.2 "Principios Técnicos/Denominación de la Emisión", y numeral 1.1.4 "Intensidad de campo nominal utilizable" de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, corresponde adecuar el tipo de emisión y el contorno de la zona de servicio de la presente estación del servicio de radiodifusión en Onda Media (OM);

Que, esta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° **5332** -2017-MTC/28, opina que resulta procedente: i) renovar la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a la empresa GRUPORPP S.A.C., al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los





Resolución Directoral

impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y ii) adecuar el tipo de emisión, la clasificación y el contorno de la zona de servicio, asimismo, se está precisando la ubicación de la planta transmisora;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR por el plazo de diez años, la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C. para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Casma-Santa, departamento de Ancash, la misma que vencerá el 19 de agosto de 2026.

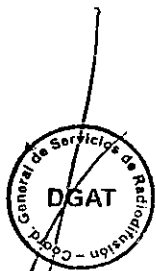
ARTÍCULO 2°.- Adecuar el tipo de emisión, la clasificación y el contorno de la zona de servicio, asimismo, precisar la ubicación de la planta transmisora para la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Casma-Santa, departamento de Ancash, cuya autorización ha sido renovada en el artículo 1 de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

Tipo de emisión	:	10K0A3EGN
Clasificación de la Estación	:	Clase D
Zona de servicio	:	El área dentro del contorno de 62 dB μ V/m
Ubicación de la Planta Transmisora	:	Esquina Calle S/N, Urb. Los Alamos PPAO, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

Coordenadas Geográficas

L.O.: 78° 32' 14.6"

L.S.: 09° 06' 35.8"



ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

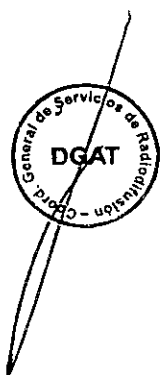
ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Fernando Castellanos Sánchez".

Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones